

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-644-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, con referencia **EM-001-008-07-2015**, practicada a los ingresos, egresos y cartera de la Sucursal Bluefields, ubicada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la Sucursal, evaluando las normativas, procedimientos y controles establecidos por la empresa, a través de la Dirección de Operaciones de Sistema Aislados (DOSA), sobre la administración, manejo y uso de los recursos asignados en el presupuesto para el funcionamiento de la Sucursal; **b)** Verificar que los ingresos en concepto de venta de energía eléctrica en la Sucursal, son depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias establecidas por la Dirección de Operaciones de Sistema Aislados (DOSA) y de acuerdo a las normativas internas de las zonas no concesionadas; **c)** Verificar que los desembolsos para gastos operativos se llevaron a cabo de conformidad al presupuesto aprobado por la Sucursal y con las Normas Operativas para los Sistemas Aislados; **d)** Analizar la situación de la cartera morosa de la Sucursal, a la fecha de revisión; y; **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La Sucursal de Bluefields, (RACCS), implementó de manera razonable las normativas control interno, manuales y procedimientos establecidos por la Dirección

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-644-16

de Operaciones de Sistema Aislados (DOSAs); y, **2)** Los ingresos por concepto de venta de energía eléctrica y otros ingresos relacionados del año dos mil catorce, fueron depositados en la medida que se efectuaron las recaudaciones; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Falta de documentación soporte en los desembolsos por alquiler de inmueble de la sucursal; **b)** Las partidas presupuestarias aprobadas mensualmente, difieren con su ejecución; y, **c)** El Sistema de Gestión de Ingresos, (SGI) de la Sucursal presenta fallas técnicas en la base de datos de la mora del período dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y; 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, con referencia **EM-001-008-07-2015**, practicada a los ingresos, egresos y cartera de la Sucursal Bluefields, ubicada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Nicaragüense de Electricidad para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cuatro (984) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior